

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2021-002**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que, el artículo 286 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...)”*;
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado (...)”*;
- Que, el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas”*;

- Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa”*;
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que: *“Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)”*;
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”*;
- Que, el artículo 1.2.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.”*;
- Que, el artículo 1.2.84 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.”*

*Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita.*

*Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio.*

*En caso de falta temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General Subrogante.”, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;*

- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 y reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, y que actualmente constan en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito desde el artículo 1.2.153. hasta el artículo 1.2.160, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) cuyo objeto principal es administrar, operar, mantener y, en general, explotar el subsistema Primera Línea “Metro de Quito”;
- Que, el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito establece que, dentro de los procesos habilitantes de apoyo, se encuentra la Gerencia Financiera Administrativa, que tiene como actividad principal del subproceso de Gestión Financiera, en el numeral 5.2.3.1. de Presupuesto: planificar la elaboración de la proforma presupuestaria anual, elaborar la proforma presupuestaria anual, evaluar la ejecución presupuestaria de la EPMMQ, liquidar el presupuesto anual y preparar las reformas presupuestarias requeridas de acuerdo a las necesidades de la empresa;
- Que, con Resolución No. DEPMMQ-015-2020 de 30 de diciembre de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, aprobó el presupuesto del año 2021 para la institución (EPMMQ);
- Que, la Abogada Andrea Cristina Flores Andino, mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2021 de 12 de enero de 2021, fue nombrada Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;
- Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-0178-M, del 27 de enero de 2021, la Gerente Financiera Administrativa en uso de sus atribuciones y competencias remitió el “*INFORME FINANCIERO PARA LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO AÑO 2021*”, con el detalle y las justificaciones de las reformas presupuestarias requeridas; las mismas que son autorizadas por la Gerente General con fecha 29 de enero de 2021, en pie de firma constante en este documento;

Que, es necesario introducir en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito las reformas presupuestarias requeridas para el año 2021, que permitan viabilizar la normal operación de la EPMMQ;

En ejercicio de las atribuciones legales,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la siguiente reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, correspondiente al año 2021:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	REFORMA	CODIFICADO
3.7.01.99	OTROS SALDOS	9.337.620,16	<b>1.061.016,20</b>	<b>10.398.636,36</b>
3.8.01.07	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE EMPRESAS PÚBLICAS - COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS	469.329,22	<b>(149.719,10)</b>	<b>319.610,12</b>
<b>TOTAL:</b>			<b>911.297,10</b>	

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	REFORMA	CODIFICADO
7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	254.141,33	<b>14.000,00</b>	<b>268.141,33</b>
7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	47.933,31	<b>3.100,00</b>	<b>51.033,31</b>
7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	637.410,00	<b>188.000,00</b>	<b>825.410,00</b>
7.1.06.01	APORTE PATRONAL	364.207,93	<b>19.000,00</b>	<b>383.207,93</b>
7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	257.188,51	<b>4.500,00</b>	<b>261.688,51</b>
7.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.574.000,00	<b>744.508,38</b>	<b>2.318.508,38</b>
7.3.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	2.039.670,05	<b>(247.912,72)</b>	<b>1.791.757,33</b>
7.3.02.08	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	73.804,40	<b>39.312,00</b>	<b>113.116,40</b>

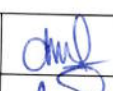


PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	REFORMA	CODIFICADO
7.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.080,00	80,64	10.160,64
7.3.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	1.122.464,00	128.240,00	1.250.704,00
7.3.06.02	SERVICIO DE AUDITORÍA	212.800,00	13.316,80	226.116,80
7.3.06.06	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	-	4.256,00	4.256,00
7.3.07.01	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	58.128,00	896,00	59.024,00
<b>TOTAL:</b>			<b>911.297,10</b>	

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese, dado en Quito D.M., a 29 de enero de 2021.



Andrea Cristina Flores Andino  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

<b>Elaborado por:</b>	Angela Maldonado O.	Profesional 3 de Presupuesto	29/01/2021	
<b>Revisado por:</b>	Vanessa Eras H.	Gerente Financiera Administrativa	29/01/2021	
<b>Revisado por:</b>	Galo Torres G.	Gerente Jurídico	29/01/2021	



Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-0178-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2021

**PARA:** Sra. Abg. Andrea Cristina Flores Andino  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

**ASUNTO:** Reforma Presupuestaria 2021

De mi consideración:

El Directorio de Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en sesión extraordinaria realizada el 30 de diciembre de 2020 y mediante Resolución DEPMMQ-015-2020, conoció y aprobó el Presupuesto de la EPMMQ para el año 2021 por USD \$21.806.949,38.

Para la elaboración del este presupuesto se realizó una estimación de los ingresos de los grupos 37 - Saldos disponibles y 38 - Cuentas por cobrar, a través de una proyección del cierre del ejercicio económico. Una vez que se cuenta con el cierre contable del ejercicio económico y la liquidación presupuestaria del año 2020, la misma que será conocida por el Directorio en su siguiente sesión, se obtuvo los valores finales del saldo disponible en bancos y anticipos por devengar que deben constar en el presupuesto de ingresos para el año 2021.

En función de los resultados finales de estos fondos disponibles, se propone la distribución de estos recursos en las partidas presupuestarias de egresos que se detallan en el informe adjunto, y que servirán para cubrir con algunas de las necesidades que la Empresa mantiene para su adecuada gestión.

Con este breve antecedente me permito adjuntar el Informe Financiero para la Primera Reforma Presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - Año 2021, elaborado y remitido por la Profesional 3 de Presupuesto, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-0175-M, y aprobado por la Gerencia Financiera Administrativa.

En este contexto solicito a usted, señora Gerente General, autorizar la Primera Reforma Presupuestaria 2021, la misma que deberá ser formalizada mediante Resolución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-0178-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera  
**GERENTE FINANCIERA ADMINISTRATIVA**

Anexos:

- 01 - informe financiero primera reforma presupuestaria 2021-signed(1)-signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DIANA VANESSA ERAS HERRERA	VE	EPMMQ-GFA	2021-01-27	
Elaborado por: ANGELA MARIA MALDONADO OCAMPO	am	EPMMQ-GFA	2021-01-26	
Revisado por: DIANA VANESSA ERAS HERRERA	VE	EPMMQ-GFA	2021-01-27	
Aprobado por: DIANA VANESSA ERAS HERRERA	VE	EPMMQ-GFA	2021-01-27	

## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2021-01-29 08:39:00 (GMT-5)

Generado por: ANGELA MARIA MALDONADO OCAMPO

Información del Documento			
<b>No. Documento:</b>	EPMMQ-GFA-2021-0178-M	<b>Doc. Referencia:</b>	--
<b>De:</b>	Sra. Ing. DIANA VANESSA ERAS HERRERA, Gerente Financiera Administrativa, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>Para:</b>	Sra. Abg. ANDREA CRISTINA FLORES ANDINO, Gerente General Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
<b>Asunto:</b>	Reforma Presupuestaria 2021	<b>Descripción Anexos:</b>	--
<b>Fecha Documento:</b>	2021-01-27 (GMT-5)	<b>Fecha Registro:</b>	2021-01-27 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA	DIANA VANESSA ERAS HERRERA (GADDMQ)	2021-01-28 22:51:05 (GMT-5)	Reasignar	ANGELA MARIA MALDONADO OCAMPO (GADDMQ)	1	*Atender lo Solicitado
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	ANDREA CRISTINA FLORES ANDINO (GADDMQ)	2021-01-28 22:02:52 (GMT-5)	Reasignar	DIANA VANESSA ERAS HERRERA (GADDMQ)	1	APROBADO
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA	DIANA VANESSA ERAS HERRERA (GADDMQ)	2021-01-27 17:43:06 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA	DIANA VANESSA ERAS HERRERA (GADDMQ)	2021-01-27 17:43:06 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA	DIANA VANESSA ERAS HERRERA (GADDMQ)	2021-01-27 04:16:40 (GMT-5)	Registro	ANDREA CRISTINA FLORES ANDINO (GADDMQ)	0	





**Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-0175-M**

**Quito, D.M., 26 de enero de 2021**

**PARA:** Sra. Ing. Diana Vanessa Eras Herrera  
**Gerente Financiera Administrativa**

**ASUNTO:** INFORME FINANCIERO PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA  
2021

Por medio del presente, remito el Informe Financiero para la Primera Reforma Presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - Año 2021, para su respectiva revisión y aprobación mediante firma digital.

Una vez aprobado el informe, deberá ser enviado a la Gerente General de la EPMMQ para su respectiva autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Ing. Angela Maria Maldonado Ocampo  
**PROFESIONAL 3 DE PRESUPUESTO**

Anexos:

- 01 - INFORME FINANCIERO PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA 2021-signed.pdf

**INFORME FINANCIERO PARA LA PRIMERA REFORMA  
PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
METRO DE QUITO - AÑO 2021**

**A. Antecedentes**

El Directorio de Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en sesión extraordinaria realizada el 30 de diciembre de 2020 y mediante Resolución DEPMMQ-015-2020, conoció y aprobó el Presupuesto de la EPMMQ para el año 2021 por USD \$21.806.949,38.

Para la elaboración del este presupuesto se realizó una estimación de los ingresos de los grupos 37 - Saldos disponibles y 38 - Cuentas por cobrar, a través de una proyección del cierre del ejercicio económico. Una vez que se cuenta con el cierre contable del ejercicio económico y la liquidación presupuestaria del año 2020, la misma que será conocida por el Directorio en su siguiente sesión, a continuación, se detallan los ajustes presupuestarios que deben ser realizados para contar con los saldos finales de los grupos 37 y 38 para el ejercicio económico 2021.

En función de los resultados finales de estos fondos disponibles, se propone la distribución en las partidas de egresos que se detallan en el presente informe, y que servirán para cubrir con algunas de las necesidades que la Empresa mantiene para su adecuada gestión.

**B. Base Legal**

**Constitución de la República:**

Artículo 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

**Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

Artículo 179.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.

## **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):**

Artículo 271.- Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.

Artículo 272.- Contabilidad y excedentes.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se sujetarán a las normas de la contabilidad comercial y conforme a ellas establecerán sus propios resultados anuales. El superávit que se produjere, si no se ha previsto en el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados como aporte de la empresa, constituirá un fondo para futuras aplicaciones, de conformidad con la Constitución y la ley. Además llevará el control presupuestario correspondiente.

En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública, se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas; en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes correspondientes a los gobiernos autónomos descentralizados que no fueren invertidos ni reinvertidos, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del gobierno autónomo descentralizado correspondiente.

### **C. Reforma presupuestaria**

#### **C.1. Ajuste de ingresos:**

Una vez que se cuenta con el cierre contable del ejercicio económico y la liquidación presupuestaria del año 2020, a continuación, se detallan los ajustes presupuestarios que deben ser realizados para contar con los valores finales de saldos disponibles y anticipos por devengar en el presupuesto de ingresos para el año 2021:

- I. 3.7.01.99 - OTROS SALDOS: se deben incrementar USD \$1.061.016,20 a la estimación inicial realizada, para reflejar el saldo disponible en bancos aplicable al presupuesto de 2021 que asciende a un total de USD \$10.398.636,36; los mismos que serán reinvertidos según las necesidades prioritarias de gastos que mantiene la EPMMQ.

<b>Saldo bancos al 31/12/2020:</b>	<b>10.521.753,88</b>
(-) Saldo cuentas por pagar de 2020:	-123.117,52
(+) Saldo cuentas por cobrar presupuesto 2020:	0,00
<b>Saldo bancos para presupuesto 2021:</b>	<b>10.398.636,36</b>

- II. 3.8.01.07 - DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE EMPRESAS PÚBLICAS - COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS: se deben reducir USD \$-149.719,10 de la estimación inicial realizada, para reflejar el saldo final de los anticipos a proveedores que serán devengados durante el año 2021, conforme al siguiente detalle:

CUENTA CONTABLE	AUXILIAR	NOMBRE AUXILIAR	SALDO
1249707	0990131775001	NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.	137.244,53
1249707	1704498656001	SANCHEZ MARTINES ROMULO ERNAN	11.280,00
1249707	1717116790001	GUARDERAS MOROCHO VICTOR HUGO	12.320,00
1249707	1721084349001	GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDRA	79.868,50
1249707	1791105958001	PRICEWATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA.LTDA.	5.326,72
1249707	1792080126001	FERNANDEZ DAVALOS CIA.LTDA.	73.570,37
<b>Total:</b>			<b>319.610,12</b>

En función de los resultados del cierre del ejercicio económico y la Liquidación Presupuestaria 2020, la reforma presupuestaria de ingresos estaría dada de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	REFORMA	CODIFICADO
3.7.01.99	OTROS SALDOS	9.337.620,16	<b>1.061.016,20</b>	<b>10.398.636,36</b>
3.8.01.07	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES EP - DE BIENES Y/O SERVICIOS	469.329,22	<b>-149.719,10</b>	<b>319.610,12</b>
<b>TOTAL:</b>			<b>911.297,10</b>	

### C.2. Ajuste de egresos:

Los valores que se ajustan en los ingresos pueden ser reasignados a las partidas presupuestarias de egresos según las necesidades de la Empresa, como se detalla a continuación:

- a) Se propone provisionar un total de USD \$228.600,00 en gastos de personal, para atender parte de las necesidades de contratación de personal que mantiene la EPMMQ, los mismos que se asignan a los ítems presupuestarios que corresponde a contratos de servicios ocasionales y los beneficios sociales respectivos.

- b) Se propone provisionar un monto adicional de USD \$744.508,38 para los pagos de energía eléctrica generados por el proyecto en su etapa de pruebas, preoperación y operación. Es importante señalar que estas estimaciones serán actualizadas conforme se puedan obtener datos reales del consumo de la Línea.
- c) Se propone reducir USD \$(247.912,72) de la partida presupuestaria de difusión y publicidad, ya que en la planificación de la proforma 2021 se consideraron los valores íntegros de los contratos de la Dirección de Comunicación Social que se firmaron en el último trimestre de 2020; sin embargo, en el mes de diciembre se realizaron varios pagos, lo cual disminuye el saldo de arrastre de estos compromisos para 2021.
- d) Conforme la solicitud realizada por el Profesional 2 de Servicios Administrativos, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-0120-M de 19 de enero de 2021, se requiere realizar el incremento de USD \$39.312,00 para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas de la EPMMQ, ya que el valor inicial provisionado para esta contratación resulta insuficiente según el análisis del valor actual del mercado.
- e) En función del seguimiento a los compromisos plurianuales que mantiene la EPMMQ, se detectó la necesidad de incrementar el valor de USD \$80,64 para atender el mantenimiento preventivo de los equipos electrónicos para los procesos de MetroCultura, adquiridos por la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental y que consta en la Orden de Compra No. OCBS-GFA-2020-020, y que no fueron considerados por la GRSA en el requerimiento presupuestario presentado para la proforma de 2021.
- f) De conformidad con la información recibida de parte de la Coordinación Interinstitucional de Seguros, se requiere incrementar el valor de USD \$128.240,00 para atender las contrataciones que se detallan a continuación, las mismas que no fueron consideradas dentro de la planificación de la proforma 2021 ya que no fueron presentadas dentro de los plazos programados:
- Estudio que permita establecer la indemnización a los afectados de los predios del barrio Solanda, por USD \$52.080,00; cuyo proceso de contratación inició en diciembre de 2020 mediante el código: CDC-EPMMQ-003-2020 y cuyo contrato fue suscrito el 08 de enero de 2021. Este proceso fue incluido en el presupuesto de 2020 con la décima séptima reforma aprobada mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2020-118 de 30 de noviembre de 2020.
  - Mediante Memorando Nro. EPMMQ-CI-2021-0006-M, de 08 de enero de 2021, la Coordinadora Interinstitucional 1 de Seguros informa que se requiere contratar el servicio de: "Consultoría para la evaluación de riesgos, determinación de la

pérdida máxima probable (PML), análisis técnico de las pólizas de seguros a contratar con sus coberturas cuantificadas de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ)", por un valor de USD \$76.160,00; con la finalidad de contar con la información necesaria para la contratación de las pólizas de seguros que amparen los riesgos del Metro de Quito en operación.

- g) En función de los resultados del cierre del ejercicio económico 2020, se requiere incrementar USD \$13.316,80 para realizar el pago del servicio de auditoría externa a los Estados Financieros de 2018, servicio que fue contratado por la Contraloría General del Estado en el año 2019 (contrato No. 003-CGE-CAEC-2019); sin embargo, el pago de este servicio no pudo ser realizado hasta el año 2020 ya que la Contraloría no presentó los documentos de soporte, a pesar del continuo seguimiento realizado por parte de la Gerencia Financiera Administrativa.
- h) De conformidad con el seguimiento realizado al cierre de los compromisos de 2020, se detectó que existe un saldo pendiente de pago al Abogado Juan Fernando Salazar Granja, por el contrato civil de servicios profesionales suscrito el 15 de junio de 2020; por lo que resulta necesario incrementar el valor de USD \$4.256,00 para efectuar el último pago del servicio prestado en el mes de diciembre de 2020.
- i) En atención a la solicitud realizada por la Dirección de Tecnología de la Información, mediante Memorando Nro. EPMMQ-DTI-2021-0023-M de 25 de enero de 2021, se requiere incrementar USD \$896,00 para la contratación del servicio de asistencia a usuarios y soporte técnico para el sistema de recursos humanos DATA LIFE® WEB, por el periodo de 3 meses hasta que se encuentre operativo el actual módulo de nómina en el sistema CGWEB, una vez concluida la migración que se lleva a cabo.

REF.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
			SALDO BANCOS	ANTICIPOS
a)	7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	14.000,00	
	7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	3.100,00	
	7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	188.000,00	
	7.1.06.01	APORTE PATRONAL	19.000,00	
	7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	4.500,00	
b)	7.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	744.508,38	
c)	7.3.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	(98.193,62)	(149.719,10)
d)	7.3.02.08	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	39.312,00	
e)	7.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	80,64	
f)	7.3.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	128.240,00	

REF.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
			SALDO BANCOS	ANTICIPOS
g)	7.3.06.02	SERVICIO DE AUDITORÍA	13.316,80	
h)	7.3.06.06	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	4.256,00	
i)	7.3.07.01	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SIST. INFORMÁTICOS	896,00	
<b>TOTAL:</b>			<b>1.061.016,20</b>	<b>(149.719,10)</b>

Es importante mencionar que esta reforma no afecta al POA de la empresa, ya que no se modifica el programa, ni el proyecto, ni las metas, ni los productos, ni las actividades planificadas; únicamente se realiza una redistribución de los recursos disponibles en función de las necesidades de la Empresa, optimizando el uso de estos.

#### **D. Resumen de la reforma**

Conforme con los antecedentes señalados y el detalle de los ingresos y egresos a ser ajustados, se requiere la autorización de la Gerencia General para ejecutar la primera reforma presupuestaria de 2021, según el siguiente cuadro consolidado:

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	REFORMA	CODIFICADO
3.7.01.99	OTROS SALDOS	9.337.620,16	<b>1.061.016,20</b>	<b>10.398.636,36</b>
3.8.01.07	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE EMPRESAS PÚBLICAS - COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS	469.329,22	<b>(149.719,10)</b>	<b>319.610,12</b>
<b>TOTAL:</b>			<b>911.297,10</b>	

#### **PRESUPUESTO DE EGRESOS**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	REFORMA	CODIFICADO
7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	254.141,33	<b>14.000,00</b>	<b>268.141,33</b>
7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	47.933,31	<b>3.100,00</b>	<b>51.033,31</b>
7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	637.410,00	<b>188.000,00</b>	<b>825.410,00</b>
7.1.06.01	APORTE PATRONAL	364.207,93	<b>19.000,00</b>	<b>383.207,93</b>

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	REFORMA	CODIFICADO
7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	257.188,51	4.500,00	261.688,51
7.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.574.000,00	744.508,38	2.318.508,38
7.3.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	2.039.670,05	(247.912,72)	1.791.757,33
7.3.02.08	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	73.804,40	39.312,00	113.116,40
7.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.080,00	80,64	10.160,64
7.3.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	1.122.464,00	128.240,00	1.250.704,00
7.3.06.02	SERVICIO DE AUDITORÍA	212.800,00	13.316,80	226.116,80
7.3.06.06	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	-	4.256,00	4.256,00
7.3.07.01	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	58.128,00	896,00	59.024,00
<b>TOTAL:</b>			<b>911.297,10</b>	

## E. Conclusiones

De conformidad con los resultados obtenidos del cierre y liquidación del ejercicio económico 2020, se obtiene el valor del presupuesto disponible proveniente del saldo en bancos y de los anticipos entregados a proveedores por devengar, detallados en el literal C.1 de este informe.

Estos recursos disponibles se convierten en dos importantes fuentes de financiamiento para el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito del ejercicio económico 2021 que, en aplicación a lo establecido en el artículo 272 del COOTAD que establece: "(...) En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública, se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas; en niveles que garanticen su desarrollo", podrían ser reinvertidos en el presupuesto de la EPMMQ de 2021, para atender algunas de las necesidades presupuestarias que mantiene la empresa y que estarían distribuidos según el detalle presentado en el literal C.2 de este informe.

Considerando que el presupuesto de la EPMMQ se encuentra, en el Plan Operativo Anual (POA), dentro de un solo programa denominado: Sistema de Transporte Público Eficiente, a través del proyecto: "Primera Línea del Metro de Quito", y de conformidad





con lo establecido en el artículo 271 del COOTAD, se requiere la autorización de la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.

#### **F. Solicitud**

En función de las necesidades y justificaciones presentadas en el presente informe financiero, y en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 271 del COOTAD, se solicita la autorización de la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la primera reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.

Quito D.M., 26 de enero de 2021.

<b>Informe elaborado por:</b>	<b>Informe aprobado por:</b>
 Firmado electrónicamente por: <b>ANGELA MARIA MALDONADO OCAMPO</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>DIANA VANESSA ERAS HERRERA</b>
<b>Angela María Maldonado Ocampo Profesional 3 de Presupuesto</b>	<b>Diana Vanessa Eras Herrera Gerente Financiera Administrativa</b>

### **AUTORIZACIÓN PARA REFORMA PRESUPUESTARIA**

Analizada su solicitud se autoriza realizar la primera reforma presupuestaria 2021 de la EPMMQ, según consta en el presente documento.

  
Firmado electrónicamente por:  
**ANDREA  
CRISTINA  
FLORES ANDINO**

**Andrea Cristina Flores Andino  
Gerente General  
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**